

14	INGRESOS PROPIOS	2,385,000
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
2	ETIQUETADO	
25	RECURSOS FEDERALES	52,054,059

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	No ETIQUETADO	
26	RECURSOS ESTATALES	6,000,000
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
TOTAL		\$ 85,039,059

1 De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC.

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Huehuetlan se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	39,210,375
2	GASTO DE CAPITAL	39,210,375
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,268,624
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	485,000
5	PARTICIPACIONES	0.
TOTAL		85,039,059

1 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC.

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³ (ESTRUCTURA BÁSICA)

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		85,039,059
1.1.1	Impuestos	1,240,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	620,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	0.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	525,000.00	
1.1.9	Participaciones	82,654,059.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		85,039,059.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		42,985,000.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	18,703,390.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	19,735,610.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	2,021,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,525,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		42,054,059.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	42,054,059.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	0.00	

No.	CATEGORÍAS	PARCIAL	MONTO
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		85,039,05
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	0.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		

1 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CON

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	434,000.00
SÍNDICO	202,000.00
REGIDURÍAS	497,000.00
TOTAL	1,133,000.00

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones de recursos públicos se comprende los recursos públicos asignados a:

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 15. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huehuetlan S.L.P. Para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL
GASTO⁴ (FINALIDAD, FUNCIÓN
Y SUBFUNCIÓN)**

No.	Categorías	Monto
1	Gobierno	12,348,934
1.1	Legislación	0.00
No.	Categorías	Monto
1.2	Justicia	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	3,500,000
1.4	Relaciones Exteriores	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	3,200,000
1.6	Defensa	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	0.00
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	5,576,934
1.9	Otros Servicios Generales	72,000
2	Desarrollo Social	70,120,000
2.1	Protección Ambiental	3,970,000
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	35,000,000
2.3	Salud	5,900,000
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	10,300,000
2.5	Educación	7,200,000
2.6	Protección Social	3,650,000
2.7	Otros Asuntos Sociales	4,100,000
3	Desarrollo Económico	1,301,500
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0.00
3.5	Transporte	0.00
3.6	Comunicaciones	0.00
3.7	Turismo	0.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	66,500
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	1,235,000
4	Otras	1,268,625
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,268,624.60
	Total	\$85,039,059

1 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC.

*En caso de tratarse de finalidades, funciones o subfunciones que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 16. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Huehuetlan S.L.P. incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)⁵

CATEGORÍAS		MONTO
Subsidios: Sector Social y Privado		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
CATEGORÍAS		MONTO
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		0.00
Prestación de Servicios Públicos	E	81,590,000
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	3,449,059
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica
Gasto Federalizado	I	No aplica
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
TOTAL		\$ 85,039,059

1 De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC.

*En caso de programas que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 17. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS			
PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
A	0.00	"No Aplica".	"No Aplica".
B	0.00	"No Aplica".	"No Aplica".
C	0.00	"No Aplica".	"No Aplica".
TOTAL	0.00	"No Aplica".	"No Aplica".

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 18. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 291 plazas de conformidad con el **Anexo 7** de este Decreto.

Artículo 19. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 8 y 8.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 21. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 0.00

Artículo 22. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 31 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 9** del presente Decreto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACION DE TERCEER
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
POLICÍAS	0.00	0.00	2,030,320.00	
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	0.00	0.00	560,000.00	
TOTAL	0.00	0.00	2,590,320.00	
TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 23. El Presupuesto de Egresos del Municipio de **Huehuetlan S.L.P.** se conforma por \$ 2,385,000.00 de gasto propio y \$ 82,654,054.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes no establecido en el calendario oficial de ministraciones.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia

o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 24. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Huehuetlan S.L.P. importan la cantidad de \$ **24,600,000.00**, y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales (Ramo 28)	
Partida	Total
Fondo General de Participaciones	12,100,000.00
Fondo de Fomento Municipal	6,270,000.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,098,000.00
Fondo de Fiscalización	1,060,000.00
Fondo de Compensación	180,000.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	728,000.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	728,000.00
El 0.136 por ciento de la RFP	
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	
<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	1,500,000.00
<i>Impuesto sobre Nóminas</i>	400,000.00
Otras participaciones federales	
Total	24,600,000.00

Artículo 26. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán **42,054,059.00** y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	31,000,000.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	11,054,059.00
TOTAL		42,054,059.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	31,000,000.00
Total	31,000,000.00
Programa ... FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN).	11,054,059.00
Total	11,054,059.00
Total FISM + FORTAMUN+CONVENIOS	42,054,059.00

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de enero de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**.

La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y

V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomiso, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 40_. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 41. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 42. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 45. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 46. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a

proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 47. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 48. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 46 de este Decreto. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2019, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley en mención.

La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 49. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 50. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria. Artículo 51.

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes,

especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0.01	1,060,000.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	1,060,000.01	2,980,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	2,980,000.00 EN ADELANTE	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 52. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 53. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 54. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 55. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de \$ 85,039 059.00 (100%) del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de la cantidad mencionada y son ejercidos por los departamentos, dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal se estipulan en el anexo correspondiente.

En el **Anexo 10** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2019 a

entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 201_;
- e) estados financieros del ejercicio 201_; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 201_.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlan S.L.P., a los 27 días del mes de diciembre del año 2018.

Lic. José Antonio Olivares Morales
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

Lic. Carlo Vinicio Rosa Márquez
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.

C.P. Leobardo Oyarvide Aguilar
Tesorero Municipal
Rúbrica.

C. Pablo Abel Martínez
Síndico Municipal
Rúbrica

Ing. Virginia Martínez Espinosa
Rúbrica

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN
HODALGO NUMERO 2, ZONA CENTRO, HUEHUETLAN, S.L.P.
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PUESTO	NUM. DE PLAZAS	PERCEPCIONES MENSUALES		DIAS DE AGUINALDO GRATIFICACION ANUAL		DIAS DE COMPESACION EXTRAORDINARIA		DIAS DE PRESTACIONES CONTRATUALES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	31,972.50	46,488.75	63945.00	92977.50	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SINDICO MUNICIPAL	1	9,922.50	14,665.95	19845.00	29331.90	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
REGIDORES	6	10,531.50	13,738.73	21063.00	27477.45	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS

TABULADOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PUESTO	NUM. DE PLAZAS	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ASESOR CONTABLE	2	8,158.50	11,396.39	16317.00	22792.77	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ASESOR DE INFORMATICA	2	6,615.00	9,058.67	13230.00	18117.33	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ASESOR JURIDICO	1	13,125.00	16,846.83	26250.00	33693.66	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ASESOR TECNICO	4	6,615.00	11,980.82	13230.00	23961.63	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ASISTENTE SOCIAL "A"	3	2,205.00	5,990.41	4410.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ASISTENTE SOCIAL "B"	3	4,961.25	8,035.91	9922.50	16071.83	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR "A"	16	2,976.75	5,405.98	5953.50	10811.96	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR "B"	16	4,189.50	6,574.84	8379.00	13149.68	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR "C"	4	6,394.50	8,912.56	12789.00	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	1,543.50	5,405.98	3087.00	10811.96	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,292.00	8,912.56	10584.00	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR DE CULTURA	3	3,638.25	5,990.41	7276.50	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR DE DEPORTES	5	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
CHOFER "A"	9	4,630.50	8,035.91	9261.00	16071.83	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
CHOFER "B"	3	6,504.75	8,912.56	13009.50	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
CHOFER "C"	2	7,607.25	10,373.63	15214.50	20747.27	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
CONTRALOR INTERNO	1	12,442.50	18,523.89	24885.00	37047.78	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
COORDINADOR DESARROLLO SOCIAL	1	10,867.50	18,523.89	21735.00	37047.78	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
COORDINADOR SMDIF	1	5,985.00	9,376.29	11970.00	18752.58	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
COORDINADOR TECNICO	1	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
CRONISTA MUNICIPAL	1	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
DELEGADO MUNICIPAL	1	8,709.75	11,834.71	17419.50	23669.42	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
DIRECTOR "A"	7	4,189.50	7,451.48	8379.00	14902.97	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
DIRECTOR "B"	5	6,504.75	11,834.71	13009.50	23669.42	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ELECTRICISTA	2	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ENCARGADO "A"	9	4,189.50	6,574.84	8379.00	13149.68	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ENCARGADO "B"	5	5,402.25	8,912.56	10804.50	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
EVENTUALES "A"	25	1,984.50	2,922.15	3969.00	5844.30	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
EVENTUALES "B"	25	2,149.88	3,214.37	4299.75	6428.73	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
INTENDENTE	4	3,638.25	5,405.98	7276.50	10811.96	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
INTENDENTE UBR	1	1,764.00	3,068.26	3528.00	6136.52	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
LIMPIEZA "A"	2	1,212.75	3,652.69	2425.50	7305.38	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
LIMPIEZA "B"	30	2,976.75	5,405.98	5953.50	10811.96	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
LIMPIEZA "C"	5	4,189.50	7,451.48	8379.00	14902.97	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRA DE BRAILE	1	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRA DE DANZA	1	4,189.50	5,990.41	8379.00	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRO DE MUSICA	1	2,976.75	4,529.33	5953.50	9058.67	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MEDICO FAMILIAR	2	8,709.75	11,834.71	17419.50	23669.42	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
OFICIAL DEL REGISTRO C	2	5,953.50	8,182.02	11907.00	16364.04	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
OPERADOR DE AGUAP	7	3,638.25	5,405.98	7276.50	10811.96	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
PENSIONADO	6	661.50	11,688.60	1323.00	23377.20	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
PRESIDENTA DEL SMDIF	1	8,709.75	11,834.71	17419.50	23669.42	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
PSICOLOGO	2	5,402.25	7,451.48	10804.50	14902.97	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SECRETARIA "A"	5	3,638.25	5,990.41	7276.50	11980.82	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SECRETARIA "B"	3	5,402.25	7,451.48	10804.50	14902.97	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SECRETARIA "C"	1	7,827.75	10,665.85	15655.50	21331.70	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SECRETARIO GENERAL	1	11,613.00	18,523.89	23226.00	37047.78	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
SUBDIRECTOR	1	5,402.25	7,451.48	10804.50	14902.97	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
TERAPEUTA FISICO	2	6,504.75	8,912.56	13009.50	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
TESORERO MUNICIPAL	1	11,613.00	18,523.89	23226.00	37047.78	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
TRABAJADOR SOCIAL	2	9,591.75	13,003.57	19183.50	26007.14	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
DIRECTOR DE SEGURIDA	1	9,591.75	13,003.57	19183.50	26007.14	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
ELEMENTO DESEGURO	32	5,843.25	8,035.91	11686.50	16071.83	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
INTENDENTE MUNICIPAL	15	1,543.50	3,320.63	3087.00	6641.25	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRO MUNICIPAL "A"	9	1,764.00	3,320.63	3528.00	6641.25	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRO MUNICIPAL "B"	2	3,638.25	4,914.53	7276.50	9829.05	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
VELADOR	2	3,638.25	4,914.01	7276.50	9828.02	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
AUXILIAR JURIDICO	2	5,556.60	8,912.56	11113.20	17825.12	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRO DE PINTURA	1	4000.00	6200.00	8000.00	12400.00	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
MAESTRO DE DIBUJO	1	4000.00	6200.00	8000.00	12400.00	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS
GESTOR SOCIAL	3	4500.00	7,000.00	9000.00	14000.00	1 DIA	10 DIAS	1 DIA	6 DIAS

HUEHUETLAN, A 27 DE DICIEMBRE DEL 2018

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLAN
 LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES

REGIDORA DE HACIENDA
 ING. VIRGINIA MARTINEZ ESPINOSA

TESORERO MUNICIPAL
 C.P. LEOBARDO OYARVIDE AGUILAR